

DECRETO N°: 1633  
TEMUCO: 01 JUN. 2015

**VISTOS:**

1. El contrato: "Prestación de Servicios Médico Profesional para Programas de Integración Escolar", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Daniel Aníbal Troya Hervera, por escritura privada de fecha 15 de mayo del año 2015.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Prestación de Servicios Médico Profesional para Programas de Integración Escolar", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Daniel Aníbal Troya Hervera, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura privada de fecha 15 de mayo del año 2015.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$7.400.000 (siete millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, correspondiendo un valor unitario de \$20.000 (veinte mil pesos) por alumno atendido, impuestos incluidos.
3. Los servicios serán desarrollados por el Prestador desde los días 23 a 30 de abril del año 2015, ambas fechas inclusive.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~JUAN ARANEDA NAVARRO~~  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

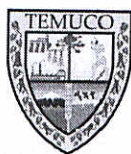
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO



Pict. 300  
00-109

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO  
PROFESIONAL PARA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**

---

En Temuco, a 15 de mayo del año 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en la comuna y ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra don **DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**, chileno, casado, médico pediatra, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio en comuna y ciudad de Temuco, \_\_\_\_\_ ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 322 de fecha 23 de abril del año 2015, conforme faculta el artículo 10 número 7 letra m del Reglamento de la Ley número 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trata de servicios profesionales inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución del "Servicio Médico Profesional para Programa de

890062



Integración Escolar", el cual comprende la evaluación de 370 alumnos pertenecientes a cinco establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Temuco.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga al Prestador, don Daniel Aníbal Troya Hervera, quien acepta, la prestación del servicio médico profesional para Programas de Integración Escolar, consistente en la evaluación de 370 alumnos de escuelas municipales con trastornos o dificultades específicas de lenguaje, con rango intelectual moderado, leve y limítrofe; realización de anamnesis y evaluación de talla y peso. Los establecimientos y número de alumnos a evaluar conforme a detalle contenido en el siguiente cuadro:

<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>	<b>NÚMERO DE ALUMNOS</b>
ESCUELA ALONSO DE ERCILLA	<b>115</b>
ESCUELA MANUEL REBARREN	<b>60</b>
ESCUELA MILLARAY	<b>65</b>
COMPLEJO EDUCACIONAL AMANECER	<b>60</b>
ESCUELA STANDARD	<b>70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>370</b>

## **TERCERA.**

Los servicios que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutadas por éste con estricta sujeción a lo dispuesto en los Términos Técnicos de Referencia para el Trato Directo N° 79 del año 2015, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Se deja constancia asimismo que los servicios contratados serán prestados en cada establecimiento educacional donde cursen sus estudios los alumnos sujetos a evaluación o en su defecto en la consulta del profesional.



#### **CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador un valor unitario por alumno evaluado de \$20.000 (veinte mil pesos) por atención, quedando en consecuencia como total a pagar por los 370 alumnos evaluados la suma única y total de \$7.400.000 (siete millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada directamente al Prestador por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante un único estado de pago, previa entrega de la Boleta o Factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Educación, en su calidad de Unidad Técnica del Contrato.

#### **QUINTA. PLAZO.**

Los servicios encomendados serán desarrollados por el Prestador desde los días 23 a 30 de abril, ambas fechas inclusive y del año 2015.

#### **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

#### **SÉPTIMA. DOMICILIO.**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



**OCTAVA. PERSONERÍA.**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

**NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**  
**PRESTADOR DEL SERVICIO**

MRA/MI  
AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON DANIEL ANIBAL TROYA HERVERA,  
C.I.  
de 2015./ssv

COMO PRESTADO DE SERVICIOS. TEMUCO, 20 de Mayo

*Héctor Basualto Bustamante*  
**Notario Público**  
*Temuco*

